



Agricultura

Revista agropecuaria

Premiada con primera medalla en el VI Concurso Nacional de Ganados, 1930, y con Diploma de Honor en el V Congreso Nacional de Riegos, 1934

Tarifa de suscripción . . . } España, Portugal y América: Año, 18 pesetas.
Otros países: Año, 30 pesetas.

Números sueltos: Corriente: 1,75 pts.; atrasado, 2 pts.

Suplemento al número 74

FEBRERO 1935

Redacción y Administración: Caballero de Gracia, 24, 1.º - Madrid

LEGISLACIÓN

Exportación de patata temprana

En la "Gaceta" del día 2 de febrero se publica el siguiente Decreto del Ministerio de Industria y Comercio:

"En el artículo 16 del Decreto de 18 de febrero de 1932, por el que se dan normas para la exportación al extranjero de patata temprana, se prevé la creación de Comisiones asesoras constituidas por productores y exportadores, con el fin de que auxilien al Servicio oficial encargado de la vigilancia de las expediciones que se remitan al exterior.

Como consecuencia del antedicho precepto legal, en las campañas que han transcurrido desde la publicación del referido Decreto hasta la actualidad, han funcionado en algunas zonas productoras de mayor importancia las Comisiones, pero el hecho de la contingencia por Inglaterra y otros países de las importaciones de patatas hace necesario que estas Comisiones se constituyan y funcionen con regularidad, atribuyéndolas, al igual que se ha hecho con organismos análogos por lo que se refiere a otros productos, la misión de distribuir las necesarias licencias para la exportación de patata temprana.

La peculiaridad de este régimen hace que las normas de reparto se acomoden a sus características, y si el cupo ha de señalarse globalmente para toda la campaña exportadora, es preciso que la distribución se haga por la totalidad, asignando a cada productor o exportador una cantidad que será el máximo de lo que tenga derecho a exportar durante toda la temporada, siempre sobre la base de los envíos realizados en las campañas anteriores, envíos que se justificarán con todos

aquellos documentos que las Comisiones consideren pertinentes.

Por otra parte, y con el fin de no coartar las iniciativas de agricultores y exportadores que deseen remitir patata temprana a otros mercados, se hace necesario que en todas las expediciones consignadas a países en los que no se haya contingentado la entrada de este producto se justifique debidamente el efectivo destino de la mercancía, así como que sea requisito previo para realizar los envíos la petición ante la correspondiente Comisión, la cual, en estos casos, concederá las autorizaciones sin limitación alguna.

Para facilitar la recogida de datos y subsiguiente misión distribuidora que han de realizar las Comisiones, se constituyen éstas en las zonas del litoral de Levante, Mallorca y Sur de España en que existe cultivo y exportación de patata temprana, ateniéndose en su composición a lograr el debido equilibrio entre los intereses productores y exportadores, y vinculando la presidencia en un funcionario técnico agrario del Servicio oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones, por encajar esta misión dentro de sus facultades, de acuerdo con lo que determinan las disposiciones en vigor.

En vista de las anteriores consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cada una de las ciudades de Barcelona, Valencia, Málaga, Almería y Palma de Mallorca, las Comisiones a que se refiere el artículo 16 del Decreto de 18 de febrero de

1932 se encargarán de distribuir las necesarias licencias de exportación de patata temprana.

Las Comisiones de Exportación de las islas Canarias, por mediación de la Sección de Patatas, que en ellas existe, serán las encargadas de la distribución de las licencias, por las cantidades que se concedan a cada una de las provincias de las islas.

Art. 2.º Las Comisiones a que se refiere el artículo anterior se constituirán en la siguiente forma:

Comisión de Mataró - Cataluña.— Comprenderá la zona correspondiente a las denominaciones de origen "Mataró" y "Cataluña", fijadas por las Ordenes de 26 de abril de 1934 y de 27 de mayo del mismo año. Estará presidida por el Ingeniero jefe del Servicio oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones de Barcelona, y serán Vocales de la misma dos productores designados por la Federación de Sindicatos agrícolas del litoral y dos exportadores nombrados por la Asociación de Exportadores de Patata temprana, de Mataró.

Comisión de Valencia.— Comprenderá la zona correspondiente a la denominación de origen "Valencia", fijada por el Decreto de 18 de febrero de 1932, o sea las provincias de Valencia, Alicante, Castellón y Murcia; estará compuesta por dos Vocales productores designados por la Federación de Sindicatos agrícolas de Valencia y dos Vocales exportadores designados por la Agrupación de Exportadores y Almacenistas de Patata y Hortalizas de Levante, bajo la presidencia del Ingeniero Jefe del Servicio oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones, de Valencia.

Comisión de Málaga.— Comprende-

rá la zona correspondiente a la denominación "Málaga", fijada por el Orden de 20 de marzo de 1934, o sea la de la provincia de Málaga. Estará constituida por dos Vocales productores designados por la Comisión gestora de la Cámara oficial Agrícola de Málaga y dos Vocales exportadores designados por la Unión de Productores y Exportadores de Agrios, Hortalizas y Tubérculos, bajo la presidencia del Ingeniero Jefe del Servicio oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones, de Málaga.

Comisión de Andalucía.—Con residencia en Almería, comprenderá la zona correspondiente a las restantes provincias andaluzas productoras de patatas, en la forma que determina el Orden de 20 de marzo de 1934, y estará constituida en la siguiente forma: Presidente, el Jefe del Servicio oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones, de Almería; Vocales, dos productores designados por las Comisiones gestoras de las Cámaras oficiales agrícolas de Almería y Granada y dos exportadores designados por las Cámaras oficiales de Comercio de las mismas provincias.

Comisión de Baleares.—Con residencia en Palma de Mallorca, comprenderá la zona correspondiente a la denominación "Mallorca", o sea la de todas las islas Baleares. Estará constituida por dos Vocales productores designados por la Comisión gestora de la Cámara Oficial Agrícola de entre los agricultores interesados en esta exportación y dos Vocales comerciantes de los que hayan exportado en el trienio 1932-33-34, nombrados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, bajo la presidencia del Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica.

Todas las Comisiones, además de los Vocales propietarios, nombrarán los correspondientes suplentes.

Art. 3.º Los Ingenieros del Servicio oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones, y el de la Sección Agronómica de Palma de Mallorca, procederán a la constitución de las Comisiones, en el plazo de ocho días, a contar de la publicación del presente Decreto en la "Gaceta de Madrid", remitiendo a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria copia del acta de la primera sesión.

Art. 4.º Los productores y exportadores que deseen exportar patata temprana durante la campaña de 1935, elevarán, antes del día 5 de febrero, a la Comisión de la provincia correspondiente, petición en que se haga constar la cantidad para que solicitan cupo,

acompañándola de todos aquellos justificantes que demuestren las exportaciones realizadas durante los años 1932, 1933 y 1934.

Las Comisiones podrán solicitar una ampliación de estos justificantes y comprobantes, con el fin de que la documentación ofrezca las suficientes garantías.

Art. 5.º Las Comisiones remitirán a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, antes del día 20 de febrero próximo, relación nominal de las peticiones de exportación a ellas llegadas, especificando las cantidades que se deduzcan de los justificantes presentados por los productores y exportadores interesados.

Art. 6.º La Dirección general de Comercio y Política Arancelaria distribuirá, tomando como base de prorrateo las cifras promedio de las exportaciones realizadas por cada Zona durante los años 1932, 1933 y 1934, el cupo que se asigne por las naciones importadoras; remitiendo, antes del día 28 de febrero, a las respectivas Comisiones una comunicación telegráfica, en la que se determine la cantidad que, como consecuencia del prorrateo, le ha correspondido a cada una de ellas.

Art. 7.º El cupo asignado a cada una de las Comisiones se distribuirá por éstas en la siguiente forma: el 90 por 100 entre los antiguos remitentes, bien productores o exportadores, distribuyéndose entre ellos a prorrateo sobre la cantidad que se deduzca de los justificantes que hayan presentado como resultado de sus exportaciones realizadas durante los años 1932, 1933 y 1934; y el 10 por 100 entre los nuevos exportadores, ateniéndose, principalmente, en el reparto de este último porcentaje, a las peticiones realizadas por los productores.

Art. 8.º Una vez hecha, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo anterior, la distribución entre los peticionarios de cada Zona, las Comisiones procederán a comunicar a los interesados la cantidad que les ha correspondido en el reparto, notificación que constituirá un derecho a favor del productor o exportador para remitir durante toda la campaña la cantidad que le ha sido asignada.

Art. 9.º Los Presidentes de las Comisiones extenderán a los peticionarios las autorizaciones de exportación correspondientes a las distintas expediciones que realicen, abriéndose a cada uno de ellos una cuenta corriente, que se cerrará cuando el productor o exportador haya agotado el cupo que

en la distribución le hubiera correspondido.

Art. 10. Las autorizaciones de exportación expresarán el nombre y domicilio del productor o exportador, la cantidad por que se libre y el destino de la mercancía.

Art. 11. Las peticiones para la exportación de la patata temprana que vayan destinadas a países en los que no se haya establecido el contingente, se realizarán ante la Comisión que corresponda, la cual librará una autorización por la cantidad solicitada sin limitación alguna, viniendo obligados los remitentes a presentar ante la Comisión, en el plazo de un mes cuando se trate de expediciones a países europeos, y de tres meses cuando sean destinados a países americanos, contados desde la fecha en que se realice el envío, el justificante de que la mercancía ha sido destinada al consumo del país para el que se solicitó su exportación.

En el caso de que en el referido plazo no se presentara la justificación, se impondrá al remitente una sanción que consistirá en descontar una cantidad del doble de la que se le hubiera asignado para los envíos a países en que se haya contingentado el producto, cuando se trate de un concesionario de cupo o de una multa del valor de la mercancía, en el caso de que no se le hubiera concedido cupo para exportar a países en que exista contingente.

La sanción a que se refiere el párrafo anterior será propuesta por la Comisión asesora a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, la cual resolverá en el plazo más breve posible.

Art. 12. Las Aduanas no autorizarán el despacho de ninguna expedición de patata temprana si la documentación no se presenta acompañada de la autorización a que se refieren los artículos 9.º y 11.

Los Servicios oficiales, y especialmente los de Aduanas, darán toda clase de facilidades a las Comisiones para la comprobación de los datos que reciban de los peticionarios como garantía de los envíos realizados en años anteriores.

Art. 13. Queda autorizado el ministro de Industria y Comercio para dictar las disposiciones que exija el cumplimiento de lo que se preceptúa en el presente Decreto.

Art. 14. Quedan en vigor los preceptos del Decreto de 18 de febrero de 1932 en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente disposición."

En la "Gaceta" del día 5 de febrero se inserta la siguiente Orden del Ministerio de Industria y Comercio:

"El Decreto de 30 de enero de 1935 ("Gaceta" de 2 de febrero), por el que se determina el régimen a que habrán de sujetarse las exportaciones de patata temprana que se realicen a los países en que se halle contingentada la entrada de este tubérculo, fija en sus artículos 4.º, 5.º y 6.º los plazos de hasta los días 5, 20 y 28 de febrero en que habrán de realizarse las peticiones ante las Comisiones, el de la remisión a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria de la totalización de peticiones y el de la concesión de cupos, y es indudable que el retraso en la publicación del Decreto impide que los plazos se cumplan, sobre todo el que se refiere a las peticiones, ya que resulta materialmente imposible que en

tres días puedan todos los interesados reunir la documentación necesaria para fundar su solicitud, siendo, por otra parte, el trámite de la petición determinante de todos los demás.

Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el artículo 13 del Decreto de 30 de enero de 1935 y a propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que los plazos a que se refieren los artículos 4.º, 5.º y 6.º del Decreto de 30 de enero de 1935 ("Gaceta" de 2 de febrero), por el que se determina el régimen a que se someterán las exportaciones de patata temprana en los países en que se halle establecido el contingente para la entrada de este tubérculo terminarán los días 20 de febrero y 5 y 15 de marzo de 1935."

ximo pasado relativo a la concesión de préstamos para regular el mercado de trigos (*Gaceta* del 23 de enero).

Incremento de las áreas de pequeños cultivos

Decreto del Ministerio de Agricultura autorizando al Ministro de este Departamento para presentar a las Cortes un proyecto de ley sobre incremento de las áreas de pequeños cultivos (*Gaceta* del 25 de enero.)

Los baldíos de Alburquerque

Decreto del Ministerio de Agricultura autorizando al Ministro de este Departamento para presentar a las Cortes un proyecto de ley sobre ordenación jurídica del aprovechamiento de las tierras conocidas con el nombre de baldíos en el término municipal de Alburquerque (*Gaceta* del 25 de enero).

Junta reguladora de la exportación de frutas y hortalizas en Barcelona

Orden del Ministerio de Industria y Comercio creando en Barcelona una Junta reguladora de la exportación de frutas frescas y hortalizas, encargada de los asuntos que se citan (*Gaceta* del 28 de enero).

Seguro de amortización de préstamos para la adquisición de fincas rústicas

Decreto del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión dictando normas relativas al seguro de amortización de préstamos para adquisición de fincas rústicas, mejoras de cultivo en pequeñas propiedades agrícolas y otras finalidades sociales semejantes (*Gaceta* del 1.º de febrero).

Cultivos en montes de utilidad pública

Decreto del Ministerio de Agricultura dictando normas relativas a concesiones de cultivos en los montes incluidos en el Catálogo de los de utilidad pública (*Gaceta* del 1.º de febrero).

Consejo Regulador de "Jerez-Xerez-Sherry"

Orden del Ministerio de Agricultura disponiendo que mientras no se cumplan las condiciones y trámites señalados en el artículo 14 y siguientes del Reglamento del Consejo regulador "Jerez-Xerez-Sherry" no se autorice en la zona de crianza y exportación la entrada de partida alguna de vino procedente de términos

.....

Contingente para el maíz

En la "Gaceta" del día 19 de febrero se publica el siguiente Decreto del Ministerio de Industria y Comercio:

"Los compromisos adquiridos en materia internacional fuerzan al Gobierno de la República a fijar la cifra del contingente de importación de maíz durante el corriente año, importación que deberá realizarse en régimen de contingentes, no sólo para dar satisfacción a los aludidos compromisos, sino también para cumplir las disposiciones del Decreto de 2 de febrero de 1934, que establece con carácter general la necesidad de que las importaciones de maíz al momento de autorizarse se sometan al régimen de contingentes establecido por los preceptos reguladores de la materia.

En consecuencia, de acuerdo con lo informado por la Comisión interministerial de Comercio exterior, a propuesta del Ministerio de Industria y Comercio y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las importaciones de maíz durante el presente año, de acuerdo con lo previsto por el Decreto de 2 de Febrero de 1934, quedarán sometidas al régimen de contingentes, cifrándose el cupo global del mismo, para la presente anualidad, en 105.000 toneladas, cuya importación se autorizará en el momento que oportunamente se señale, previo acuerdo de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura.

Art. 2.º Los aludidos Ministerios quedan facultados para dictar las disposiciones que se estimen necesarias para el desarrollo de los preceptos del presente Decreto, debiéndose por ellos fijar oportunamente las condiciones en que deba de realizarse la importación y proponiendo al Gobierno el tipo de derecho de Aduanas que se deban satisfacer al momento de autorizarse tales importaciones."

.....

Extracto de la «Gaceta»

Certificado fitopatológico para la patata

Orden del Ministerio de Agricultura disponiendo que todos los envíos de patata destinados a la exportación al extranjero, procedentes tanto de la Península como de las Baleares y Canarias queden sometidos con carácter permanente a la previa inspección y

correspondiente expedición de certificado fitopatológico (*Gaceta* del día 22 de enero).

Préstamos para regular el mercado de trigos

Orden del Ministerio de Agricultura haciendo las aclaraciones que se indican al Decreto de 12 de julio pró-

distintos a los incluidos en la zona de producción marcada en el artículo 2.º de dicho Reglamento (*Gaceta* del 1.º de febrero).

Exportación de patata temprana

Decreto del Ministerio de Industria y Comercio determinando el régimen a que han de sujetarse las exportaciones de patata temprana que se realicen a los países en que se halle contingentada la entrada de este tubérculo (*Gaceta* del 2 de febrero).

Mercado de trigos

Decreto del Ministerio de Agricultura autorizando al Ministro de este Departamento para presentar a las Cortes un Proyecto de Ley de Autorizaciones con el cual se pueda acometer decididamente la resolución del problema planteado en el mercado de trigos por el exceso de cosecha actual (*Gaceta* del 2 de febrero).

Cupo a la importación de carnes congeladas

Decreto del Ministerio de Industria y Comercio autorizando la importación en España de un cupo anual de 1.110 toneladas de carne congelada (*Gaceta* del 2 de febrero).

Ingenieros agrónomos y Peritos agrícolas en situación de supernumerarios activos

Orden del Ministerio de Agricultura dejando sin efecto la excepción a que hace referencia la Orden de 6 de abril de 1933, determinando la situación de los Ingenieros Agrónomos y Peritos Agrícolas del Estado al Servicio del Ministerio de Obras públicas.

Circulación de carnes frescas

Orden del Ministerio de Agricultura autorizando la circulación de carnes frescas con sujeción a las normas que se indican (*Gaceta* del 3 de febrero).

Exportación de patata temprana

Orden del Ministerio de Industria y Comercio disponiendo que los plazos a que se refieren los artículos 4.º, 5.º y 6.º del Decreto del 20 de enero de 1935 terminarán los días 20 de febrero y 5 y 15 de marzo del corriente año (*Gaceta* del día 5 de febrero).

Contingente a la importación de carnes congeladas

Orden del Ministerio de Industria y Comercio dictando reglas relativas al

contingente de importación de carnes congeladas (*Gaceta* del 5 de febrero).

Conferencia de la seda

Orden del Ministerio de Agricultura convocando a una Conferencia, presidida por el Subsecretario de este Departamento, para los efectos que se expresan (*Gaceta* del día 5 de febrero).

Se crea la Sección de Estadística y política agraria

Decreto del Ministerio de Agricultura declarando disueltas la Inspección Central de Intervención y abastecimiento y creando la Sección de Estadística de producción agrícola (*Gaceta* del 7 de febrero).

Comité agropecuario forestal de difusión radiada

Orden del Ministerio de Agricultura disponiendo se constituya un Comité Agropecuario forestal de difusión radiada, encargado de organizar y mantener las emisiones de la Cátedra ambulante (*Gaceta* del 7 de febrero).

Escuela de Obreros y Capataces Agrícolas, en Valencia

Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes creando en Valencia una Escuela de obreros y capataces agrícolas como organismo docente anejo al Patronato local de formación profesional (*Gaceta* del 9 de febrero).

Contingentes para lanas

Decreto del Ministerio de Industria y Comercio disponiendo que la importación de lanas tarifadas por las partidas 1.220, 1.221 y 1.222, de los vigentes Aranceles de Aduanas, quedará sometida al régimen de contingentes (*Gaceta* del 15 de febrero).

Cifrando el contingente de maíz durante el presente año

Decreto del Ministerio de Industria y Comercio disponiendo que las importaciones de maíz durante el presente año quedarán sometidas al régimen de contingente, cifrándose el cupo global del mismo, para la presente anualidad, en 105.000 toneladas (*Gaceta* del 19 de febrero).

Impuesto de alcoholes

Decreto del Ministerio de Hacienda autorizando al Ministro de ese Departamento para que presente a las Cortes un proyecto de ley modificando las cuotas tributarias del impuesto de alcoholes (*Gaceta* del 20 de febrero).

Explotación colectiva de predios rústicos

Orden de la Dirección general del Instituto de Reforma Agraria aprobando los Estatutos para explotación colectiva de predios rústicos y autorizando para concertar contratos de arrendamientos colectivos con las ventajitas legales a las entidades que se mencionan (*Gaceta* del 21 de febrero).



Concurso

Vacantes una plaza de Ingeniero tercero del Cuerpo de Agrónomos, del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones, con destino en Tarragona, y dos plazas de Peritos agrícolas, del mismo Servicio, en Irún, con las categorías de Perito principal de primera y Perito primero, respectivamente, y en la necesidad de proceder inmediatamente a su provisión definitiva, el Ministerio de Industria y Comercio ha tenido a bien convocar un concurso entre Ingenieros

agrónomos y Peritos agrícolas de las categorías expresadas y los que, perteneciendo actualmente a la categoría inferior, puedan alcanzar aquélla como consecuencia del movimiento de escalas derivado del concurso que se convoca por la presente disposición.

Este concurso se atenderá en su tramitación a las normas señaladas en la Orden ministerial de 1.º del mes de septiembre del año anterior, terminando el plazo para la presentación de instancias el día 5 del próximo mes de marzo.

ESTADO NUM. 2

PRECIOS MEDIOS alcanzados por los productos agrícolas que se mencionan, en todas las provincias de España, durante el mes de enero de 1935

Facilitados por la Sección de Estadística y Política Agraria del Ministerio de Agricultura

PROVINCIAS	Lentejas	Habas	Judías	Yeros	Alverjones	Veza	Guisantes	Almortas	Altramuces	Alfalfa en verde	Heno de alfalfa
	Pesetas por 100 kgs.										
Alava	—	47,00	—	49,00	—	40,00	—	—	—	—	—
Albacete	101,05	50,00	89,12	33,50	—	35,00	—	—	—	4,40	22,00
Alicante	—	50,85	92,70	48,00	—	—	40,00	—	—	10,28	25,27
Almería	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avila	125,00	—	120,00	—	—	—	—	—	—	—	—
Badajoz	—	42,28	—	—	—	—	40,70	38,50	25,00	—	—
Baleares	—	40,82	70,00	—	—	—	—	—	—	—	—
Barcelona	96,00	49,10	91,07	41,75	41,00	—	76,83	42,75	—	—	—
Burgos... ..	112,00	50,90	116,18	39,92	40,00	41,00	40,00	35,00	—	—	—
Cáceres	—	40,00	100,00	—	—	—	—	—	—	—	—
Cádiz	—	39,00	102,00	32,00	38,00	—	—	—	37,50	—	—
Canarias (Sta. Cruz Tfe.)	—	—	—	—	—	—	—	—	26,00	—	—
Canarias (Las Palmas)...	63,00	50,50	68,65	—	53,65	—	—	—	31,50	7,25	28,83
Castellón	—	—	71,20	—	—	—	—	—	—	10,55	17,15
Ciudad Real	—	—	114,02	—	—	—	—	—	—	—	—
Córdoba	95,00	40,70	103,95	34,55	34,00	31,92	—	—	—	—	—
Coruña	—	—	60,00	—	—	—	—	—	—	—	—
Cuenca	—	—	100,73	28,43	—	—	—	—	—	—	—
Gerona	—	45,10	80,80	—	34,10	—	69,50	—	—	16,40	—
Granada	95,55	38,20	65,07	32,67	—	—	34,00	—	—	15,00	35,00
Guadalajara	75,00	53,33	126,75	—	—	—	—	—	—	—	22,65
Guipúzcoa... ..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Huelva	—	42,85	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Huesca	—	—	—	—	—	—	—	—	—	16,40	—
Jaén	—	39,20	75,00	31,55	—	—	—	—	—	—	—
León	111,50	—	107,45	70,00	—	—	—	37,00	—	—	20,00
Lérida	—	48,25	99,00	40,00	—	43,00	—	—	—	—	13,40
Logroño	—	50,10	116,80	—	—	—	—	—	—	—	22,65
Lugo	—	—	59,50	—	—	—	40,00	—	—	—	—
Madrid	125,00	47,00	128,00	37,00	—	—	—	46,00	—	—	22,50
Málaga	90,00	38,60	70,45	36,70	39,22	36,43	34,20	—	24,75	9,85	—
Murcia	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Navarra	142,15	52,12	141,77	39,00	—	40,00	106,65	—	—	—	20,50
Orense... ..	—	—	63,85	—	—	—	—	—	—	—	—
Oviedo	—	—	77,22	—	—	—	—	—	—	—	—
Palencia	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Pontevedra	—	—	45,90	—	—	—	—	—	—	—	—
Salamanca	120,42	49,00	118,50	37,80	—	38,00	40,00	—	—	—	—
Santander... ..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Segovia	—	—	139,50	38,00	—	—	—	—	—	—	—
Sevilla... ..	—	36,25	125,00	—	34,60	33,00	—	—	26,40	—	—
Soria... ..	134,00	—	118,75	38,70	—	—	—	38,40	—	—	—
Tarragona	—	45,43	80,87	—	—	—	—	—	—	—	—
Teruel.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Toledo	135,70	39,83	126,45	36,00	—	—	36,03	35,15	—	—	18,90
Valencia... ..	—	41,12	72,00	—	—	—	34,00	—	—	11,60	20,65
Valladolid.. ..	121,40	46,00	114,30	28,50	—	37,00	72,50	—	—	—	22,00
Vizcaya... ..	—	—	86,00	—	—	—	—	—	—	—	—
Zamora	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Zaragoza... ..	133,33	60,00	128,00	—	—	—	150,00	—	—	25,30	18,12

ESTADO NUM. 1
PRECIOS MEDIOS alcanzados por los productos agrícolas que se mencionan, en todas las provincias de España, durante el mes de enero de 1935

Facilitados por la Sección de Estadística y Política Agraria del Ministerio de Agricultura

PROVINCIAS	Trigo	Harina de trigo	Cebada	Centeno	Avena	Paja de cereales	Maíz	Arroz con cáscara	Arroz sin cáscara	Garbanzos	Algarrobas
	Pesetas por 100 kgs.										
Alava	48,00	62,00	36,00	—	30,00	7,00	43,00	—	—	—	—
Albacete	49,00	62,00	33,23	33,50	30,25	5,85	43,22	62,00	62,75	114,00	40,00
Alicante	50,67	67,80	34,20	—	33,10	6,95	43,00	50,00	—	85,83	—
Almería	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avila	51,00	64,00	33,00	34,00	—	5,50	—	—	—	113,00	36,00
Badajoz	51,00	62,00	31,25	32,22	26,60	4,25	—	—	—	91,10	38,83
Baleares	51,15	—	39,67	—	36,83	12,45	—	—	—	—	—
Barcelona	51,00	64,50	38,25	42,65	34,15	10,10	46,20	35,00	77,15	120,00	28,33
Burgos... ..	—	62,17	32,88	33,40	30,60	5,75	42,50	—	—	116,42	36,40
Cáceres	50,75	64,63	30,25	30,88	25,00	3,00	—	—	—	95,70	37,00
Cádiz	51,00	62,00	38,62	—	—	8,12	40,80	—	—	100,70	—
Canarias (Sta. Cruz Tfe.)	35,50	—	26,00	—	—	14,00	28,50	—	—	—	—
Canarias (Las Palmas)...	35,60	51,05	28,50	38,80	31,50	—	21,60	—	—	67,00	—
Castellón	48,73	68,95	34,33	—	29,40	6,60	37,28	33,00	50,00	74,75	—
Ciudad Real	50,00	84,20	28,33	29,60	23,80	3,55	—	—	—	111,90	—
Córdoba	51,00	61,30	31,03	—	29,17	4,22	40,00	—	—	82,58	—
Coruña	56,00	68,00	39,00	40,05	35,00	12,00	42,00	—	—	—	—
Cuenca	50,80	62,55	31,12	33,00	25,82	3,12	—	—	—	167,00	—
Gerona	51,00	64,00	34,42	45,30	33,40	9,15	43,50	40,00	70,00	87,40	—
Granada	51,00	62,00	33,35	37,00	30,50	5,38	35,37	—	—	80,35	—
Guadalajara	51,00	62,00	34,17	33,00	29,85	4,00	46,00	—	—	127,95	39,33
Guipúzcoa... ..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Huelva	50,75	70,90	37,70	36,55	30,15	7,23	37,87	—	—	73,75	—
Huesca	51,00	62,35	37,20	—	32,80	—	—	—	—	—	—
Jaén	51,00	61,35	33,05	—	—	5,18	41,70	—	—	69,60	—
León	50,90	62,00	34,00	36,20	25,00	5,20	49,00	—	—	116,25	—
Lérida	51,00	65,20	35,60	40,00	34,60	9,40	39,00	—	—	90,00	—
Logroño	50,33	64,10	33,65	35,12	30,60	7,60	45,42	—	—	159,00	—
Lugo	54,00	—	39,32	40,03	40,37	15,75	42,55	—	—	—	—
Madrid	50,80	64,90	31,97	35,07	30,60	5,58	44,17	—	—	124,38	38,93
Málaga	51,53	61,80	33,00	—	28,00	4,42	38,48	—	—	84,35	—
Murcia	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Navarra	51,35	66,32	33,60	42,00	33,50	4,57	45,80	—	—	175,87	—
Orense... ..	49,25	—	—	38,55	—	—	40,45	—	—	—	—
Oviedo	60,50	—	—	59,00	—	—	47,30	—	—	—	—
Palencia	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Pontevedra	54,00	—	—	46,50	—	—	40,47	—	—	—	—
Salamanca	50,55	61,82	32,82	33,15	31,80	7,05	—	—	—	107,33	41,00
Santander... ..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Segovia	62,45	62,00	31,65	34,25	70,00	9,00	—	—	—	164,00	39,17
Sevilla... ..	51,00	63,10	32,20	—	29,83	6,10	36,53	—	—	69,18	—
Soria... ..	51,00	63,95	37,35	34,70	33,65	5,65	—	—	—	155,00	36,90
Tarragona	50,30	68,00	34,40	—	—	6,25	43,33	34,00	—	—	—
Teruel.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Toledo	51,00	62,80	30,00	33,50	28,25	5,02	35,25	—	—	114,87	36,42
Valencia... ..	51,57	66,13	36,80	—	31,00	8,70	41,32	33,53	—	129,00	—
Valladolid..	51,40	61,42	29,85	34,77	28,50	5,00	46,75	—	—	115,00	36,40
Vizcaya... ..	—	—	—	—	—	—	51,00	—	—	—	—
Zamora	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Zaragoza... ..	50,50	66,80	35,15	38,45	32,20	6,65	44,00	—	—	159,60	—

ESTADO NUM. 3

PRECIOS MEDIOS alcanzados por los productos agrícolas que se mencionan, en todas las provincias de España, durante el mes de enero de 1935

Facilitados por la Sección de Estadística y Política Agraria del Ministerio de Agricultura

PROVINCIAS	Patatas	Cebollas	Ajos	Pimien- tos	Tomates	Azafrán	Naranjas	Limonos	Castañas	Nueces	Aímdndras
	Pesetas por 100 kgs.	Pesetas por kilogramo	Pesetas por mil	Pesetas por mil	Pesetas por 100 kgs.	Pesetas por 100 kgs.	Pesetas por 100 kgs.				
Alava	19,25	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Albacete	29,37	—	—	—	—	119,00	—	—	—	—	—
Alicante	23,50	—	63,00	60,00	44,60	—	30,08	23,20	—	—	65,00
Almería	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avila	23,00	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Badajoz	31,33	—	40,15	—	—	—	50,00	61,67	—	—	52,37
Baleares	27,15	—	—	—	—	—	55,00	—	—	—	65,00
Barcelona	25,50	26,25	145,00	—	—	—	—	—	—	—	—
Burgos... ..	19,78	—	—	—	—	—	—	—	—	98,33	—
Cáceres	23,00	23,65	70,00	—	—	—	—	—	—	—	—
Cádiz	34,25	26,75	87,50	—	62,00	—	37,77	26,25	—	—	—
Canarias (Sta. Cruz Tfe.)	22,25	—	—	—	25,43	—	—	—	—	—	—
Canarias (Las Palmas)...	21,65	26,60	—	—	—	—	—	—	—	—	145,00
Castellón	22,62	—	—	—	—	—	35,00	—	—	—	52,50
Ciudad Real	25,60	—	—	—	—	140,00	—	—	—	—	—
Córdoba	31,20	20,70	26,50	—	—	—	23,33	35,00	—	—	96,00
Coruña	18,05	15,00	—	—	—	—	—	—	30,00	—	—
Cuenca	27,73	28,75	23,50	—	—	134,55	—	—	—	—	—
Gerona	29,40	—	114,62	—	—	—	—	—	—	—	70,00
Granada	26,90	14,62	85,00	—	—	—	20,00	23,33	25,00	—	—
Guadalajara	—	—	—	—	—	—	—	—	—	60,00	—
Guipúzcoa... ..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Huelva	32,08	28,40	35,77	—	—	—	13,65	—	—	—	—
Huesca	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Jaén	31,78	18,33	62,50	—	—	—	—	—	—	—	—
León	19,85	24,50	62,25	—	—	—	—	—	—	—	154,00
Lérida	26,00	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Logroño	23,75	29,33	147,50	—	—	—	—	—	—	—	—
Lugo	16,40	12,80	107,70	—	—	—	—	—	22,50	50,00	—
Madrid	30,50	25,00	130,00	—	—	—	—	—	—	—	—
Málaga	32,95	12,68	34,13	23,65	25,15	—	25,00	42,55	—	—	96,62
Murcia	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Navarra	23,93	35,00	40,00	—	—	—	—	—	—	70,00	—
Orense... ..	13,65	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Oviedo	22,18	20,62	30,80	—	—	—	—	—	63,20	52,50	—
Palencia	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Pontevedra	19,82	14,00	18,20	—	—	—	—	98,15	—	—	—
Salamanca	20,78	—	—	—	—	—	—	—	26,00	60,00	—
Santander... ..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Segovia	22,00	16,65	28,00	—	—	—	—	—	—	—	—
Sevilla... ..	40,00	30,00	150,00	—	—	—	—	—	—	—	—
Soria... ..	19,90	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarragona	29,00	14,65	77,50	—	—	—	15,00	—	—	—	113,80
Teruel.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Toledo	28,80	23,17	128,90	—	—	121,33	—	—	—	—	—
Vallencia... ..	25,57	—	—	75,00	—	122,00	20,95	23,50	—	—	59,77
Valladolid.. ..	25,50	22,60	55,00	—	100,00	—	—	—	—	125,00	43,57
Vizcaya... ..	28,90	26,20	46,85	—	—	—	—	48,70	—	—	—
Zamora	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Zaragoza... ..	30,80	41,20	90,00	—	—	174,50	—	—	—	90,00	—

ESTADO NUM. 4

PRECIOS MEDIOS alcanzados por los productos agrícolas y pecuarios que se mencionan, en todas las provincias de España, durante el mes de enero de 1935

Facilitados por la Sección de Estadística y Política Agraria del Ministerio de Agricultura

PROVINCIAS	Aceite	Vino	Huevos	Leche de vacas	Miel	L A N A B L A N C A			L A N A N E G R A		
	—	—	—	—	—	Fina	Entrefina	Basta	Fina	Entrefina	Basta
	Pesetas por hect.º	Pesetas por hect.º	Pesetas por ciento	Pesetas por litro	Pesetas por 100 kgs.						
Alava	200,00	37,00	32,75	0,50	—	—	—	—	—	—	—
Albacete	166,00	29,50	24,85	0,71	187,00	—	175,00	169,00	—	165,00	162,50
Alicante	156,00	42,70	20,75	0,79	—	—	—	—	—	—	—
Almería	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avila	175,00	29,00	22,00	0,64	—	251,00	237,00	200,00	250,00	—	200,00
Badajoz	159,23	51,05	19,45	0,68	210,00	240,00	236,58	274,50	—	219,18	—
Baleares	170,00	22,65	24,15	0,56	—	—	—	—	—	—	—
Barcelona	163,70	20,00	26,72	0,62	280,00	—	—	235,00	—	—	200,00
Burgos... ..	—	56,00	20,33	0,55	—	—	—	204,77	—	—	158,15
Cáceres	170,33	77,50	20,00	0,62	134,28	235,00	220,00	209,65	191,00	171,00	158,00
Cádiz	154,45	73,65	31,00	0,82	164,83	—	—	—	—	—	—
Canarias (Sta. Cruz Tfe.)	—	76,50	25,00	0,66	—	—	—	—	—	—	—
Canarias (Las Palmas)...	—	78,00	15,65	0,58	—	—	—	274,60	—	—	—
Castellón... ..	157,50	39,55	23,00	0,61	99,60	—	205,00	—	—	—	—
Ciudad Real	158,63	22,57	27,30	0,69	—	—	—	227,50	—	—	217,50
Córdoba	140,92	54,75	28,10	0,76	123,00	260,00	253,05	240,00	—	225,00	—
Coruña	—	50,00	17,00	0,57	—	—	—	—	—	—	—
Cuenca	170,00	26,40	22,87	0,73	135,00	—	148,50	—	—	148,50	144,00
Gerona	188,00	35,10	25,58	0,43	—	—	—	—	—	—	—
Granada	148,55	40,13	22,45	0,81	190,50	235,00	—	—	—	—	—
Guadalajara	160,10	32,22	22,28	0,64	160,00	—	158,33	—	—	148,33	—
Guipúzcoa... ..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Huelva	160,33	42,08	31,92	0,70	109,10	224,00	210,00	—	210,00	200,00	—
Huesca	176,42	45,00	26,65	0,60	—	—	—	—	—	—	—
Jaén	140,15	46,00	23,35	0,76	180,00	233,00	220,60	193,33	200,00	180,00	155,00
León	—	42,00	21,43	0,54	212,50	231,65	221,65	193,33	201,00	190,00	87,50
Lérida	178,00	36,60	29,00	0,50	—	200,00	210,00	—	—	190,00	160,00
Logroño	203,43	46,25	—	0,53	—	—	—	—	—	—	—
Lugo	185,00	26,67	15,70	0,51	338,28	—	—	—	—	—	—
Madrid	195,20	45,12	26,05	0,63	133,00	252,00	205,00	181,25	190,00	150,00	140,00
Málaga	142,45	—	25,33	0,80	—	—	—	—	—	—	—
Murcia	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Navarra	191,65	43,65	26,35	0,53	150,00	210,00	200,00	180,00	225,00	190,00	160,00
Orense... ..	—	23,73	13,30	0,35	—	—	—	—	—	—	—
Oviedo	—	52,50	24,07	0,52	—	—	—	—	—	—	—
Palencia	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Pontevedra	—	27,00	22,25	0,45	—	—	—	—	—	—	—
Salamanca	177,90	46,40	17,85	0,56	—	330,00	312,00	180,00	234,00	235,00	191,00
Santander... ..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Segovia	—	45,40	23,00	0,50	—	—	—	260,00	168,00	—	—
Sevilla... ..	150,45	—	26,25	0,77	—	—	—	217,00	—	—	208,00
Soria... ..	—	54,30	22,25	0,55	—	—	—	219,80	—	—	179,15
Tarragona	162,30	26,95	23,10	0,70	—	—	—	—	—	—	—
Teruel.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Toledo	163,45	28,62	25,30	0,64	—	—	251,08	—	—	211,40	—
Valencia... ..	167,75	31,20	25,83	0,61	—	100,00	260,00	235,00	98,00	210,00	—
Valladolid.. ..	—	38,00	28,50	0,60	205,00	—	230,00	203,50	—	208,00	107,00
Vizcaya... ..	—	—	25,80	0,41	—	—	—	—	—	—	—
Zamora	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Zaragoza... ..	186,10	44,00	—	—	—	—	—	—	—	—	—